



Bogotá, 24/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501186681



20185501186681

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE
CALLE 27 NO 20 - 47
ARAUCA - ARAUCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44881 de 21/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

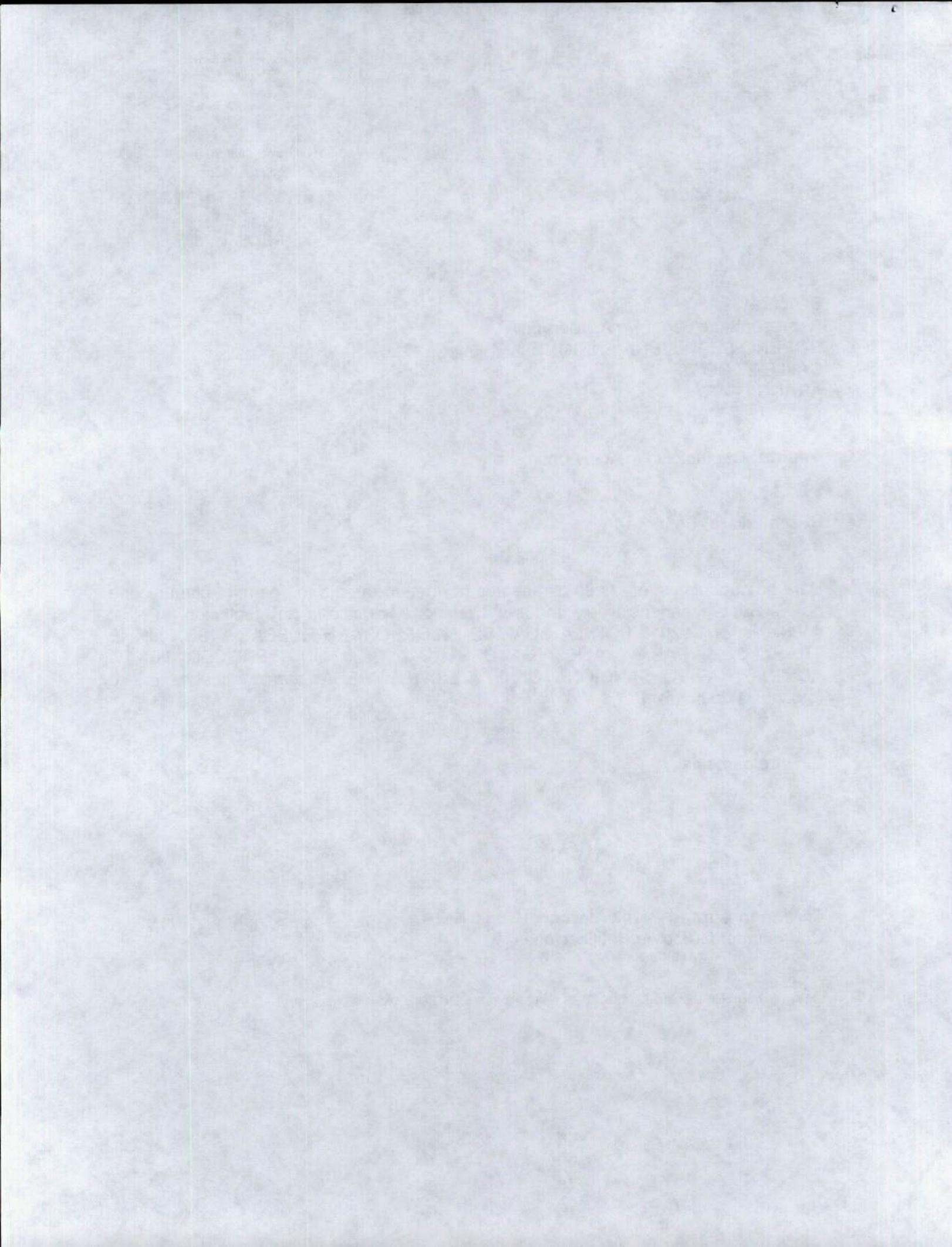
Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-12-2018\CONTROL\COM 44873.odt



209

881
cc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044001 21 DIC 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 377 de 2013, la Resolución 315 de 2013, la Resolución 378 de 2013.

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1 de fecha 05 de enero de 2000, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a la **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3.
2. Con Memorando No. 20168200069563 de fecha 10 de junio de 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3.
3. Mediante oficio de salida No. 20168200429981 de fecha 10 de junio de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunica a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3, la práctica de visita de inspección programada para el día 13 de junio de 2016, por parte de la profesional comisionada.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3.

4. A través de Radicado No. 2016-560-047151-2 de fecha 30 de junio de 2016 la profesional comisionada allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, junto con documentos anexos recabados, entre los que obra un (1) CD.
5. Con Memorando No. 20178200261973 de fecha 20 de noviembre de 2017 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD.
6. A través de Memorando No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita practicada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD.
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO PRIMERO: (...), conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Informe de Visita de Inspección allegado mediante Memorando No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017, presuntamente ha incumplido la obligación de diligenciar la información de dos (2) manifiestos electrónicos de carga, de manera completa y fidedigna, con los plazos y tiempos para el cargue y descargue de la mercancía, la fecha y hora de llegada y salida de los vehículos para los correspondientes cargues y descargas de la mercancía, de las siguientes operaciones de transporte. (...)"

"CARGO SEGUNDO: (...), presuntamente NO desarrolla los programas de capacitación a los operadores de los equipos destinados al servicio público para el año 2016, con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los operarios, conforme a lo estipulado al numeral 3.2. del informe de visita de inspección trasladado mediante memorando No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017. (...)"

"CARGO TERCERO: (...), conforme lo establecido en el numeral 3.3. del informe de visita de inspección trasladado mediante memorando No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017, presuntamente no suministró la información conforme a como fue requerida por el profesional comisionado en la visita de inspección, ni durante los cinco (5) días siguientes a la finalización de la misma conforme se estableció en el acta de visita de inspección, en la que se solicitó el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de la empresa, así como los documentos que soporten su cumplimiento. (...)"

8. Respecto de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018 se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB el día primero de octubre de 2018, de conformidad con publicación 748, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, dando cumplimiento a lo establecido en el

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, conforme el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar descargos y aportar pruebas, por lo que dicho término culminó el día 23 de octubre de 2018.

9. Con Radicado No. 20185604098942 de fecha 28 de septiembre de 2018 la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, allegó descargos respecto del contenido de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, junto con anexos documentales, así:
 - 9.1. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000536 del 2016:
 - 9.1.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000536, con fecha de expedición 2016/jun/14. (Documento con información insuficiente) (Folios 96 y 97)
 - 9.1.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000536, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/14, número de autorización 14916270, fecha y hora cumplido 2016/jul/27 14:24. (Folio 98)
 - 9.2. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000313 del 2016:
 - 9.2.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000313, con fecha de expedición 2016/jun/07. (Documento con información insuficiente) (Folios 99 a 101)
 - 9.2.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000313, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/07, número de autorización 14512021, fecha y hora cumplido 2016/jul/09 19:05. (Folio 98)
 - 9.3. Copia simple de documento denominado "ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL", de fecha 08 de agosto de 2014. (Folio 103)
 - 9.4. Copia simple de documento denominado "Control de documentación de conductores", de fecha primero de julio de 2014, correspondiente al operador Luis Felipe Moreno. (Folios 104 a 106)
 - 9.5. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 15 de septiembre de 2014 y temas tratados en ésta ("1. Importancia Plan Estratégico de Seguridad Vial", "2. Informe de Capacitaciones y prevenciones" y "3. Proposición y Varios"). (Folios 107 y 108)
 - 9.6. Copia simple de documento denominado "MANTENIMIENTO VEHICULO AÑO 2015 PLACAS: SMT 415", suscrito por ANDERSON ROPERO y ENRIQUE ROPERO. (Folios 109 a 114)
 - 9.7. Copia simple de certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor de placa SMT415, vigencia 2015-5-21 a 2015-5-21 y vigencia 2016-5-20 a 2017-5-20. (Folio 115)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

- 9.8. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 17 de noviembre de 2014, denominado por la investigada al interior del texto como "capacitación" (Folios 116 a 138)
- 9.9. Copia simple de documento denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", correspondiente a la anualidad 2014. (Folios 139 a 154)

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciaran conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conductancia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conductancia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conductancia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subraya fuera de texto).

Este Delegado en consonancia con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conductancia, en los siguientes términos:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

Incorporar y tener como material probatorio, las siguientes documentales:

1. Memorando No. 20168200069563 de fecha 10 de junio de 2016, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200429981 de fecha 10 de junio de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, la práctica de visita de inspección programada para el día 13 de junio de 2016, por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-047151-2 de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual la profesional comisionada allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, junto con documentos anexos recabados, entre los que obra un (1) CD. (Folios 3 a 74)
4. Memorando No. 20178200261973 de fecha 20 de noviembre de 2017, con el que la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de la visita practicada el 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, en setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD. (Folios 75 a 78)
5. Memorando No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017, con el que la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita de practicada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, en una (1) carpeta que contiene setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD. (Folio 79)
6. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, realizada el día primero de octubre de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 87 reverso a 92B)
7. Radicado No. 20185604098942 de fecha 28 de septiembre de 2018 a través del cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3, allegó descargos respecto del contenido de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, junto con anexos documentales (Folios 93 a 154), así:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

- 7.1. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000536 del 2016:
 - 7.1.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000536, con fecha de expedición 2016/jun/14. (Documento con información insuficiente) (Folios 96 y 97)
 - 7.1.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000536, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/14, número de autorización 14916270, fecha y hora cumplido 2016/jul/27 14:24. (Folio 98)
- 7.2. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000313 del 2016:
 - 7.2.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000313, con fecha de expedición 2016/jun/07. (Documento con información insuficiente) (Folios 99 a 101)
 - 7.2.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000313, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/07, número de autorización 14512021, fecha y hora cumplido 2016/jul/09 19:05. (Folio 98)
- 7.3. Copia simple de documento denominado "*ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL*", de fecha 08 de agosto de 2014. (Folio 103)
- 7.4. Copia simple de documento denominado "*Control de documentación de conductores*", de fecha primero de julio de 2014, correspondiente al operador Luis Felipe Moreno. (Folios 104 a 106)
- 7.5. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 15 de septiembre de 2014 y temas tratados en ésta ("1. Importancia Plan Estratégico de Seguridad Vial", "2. Informe de Capacitaciones y prevenciones" y "3. Proposición y Varios"). (Folios 107 y 108)
- 7.6. Copia simple de documento denominado "*MANTENIMIENTO VEHICULO AÑO 2015 PLACAS: SMT 415*", suscrito por ANDERSON ROPERO y ENRIQUE ROPERO. (Folios 109 a 114)
- 7.7. Copia simple de certificados de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor de placa SMT415, vigencia 2015-5-21 a 2015-5-21 y vigencia 2016-5-20 a 2017-5-20. (Folio 115)
- 7.8. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 17 de noviembre de 2014, denominado por la investigada al interior del texto como "capacitación" (Folios 116 a 138)
- 7.9. Copia simple de documento denominado "*PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO*", correspondiente a la anualidad 2014. (Folios 139 a 154)

Las pruebas incorporadas a través del presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan ser el medio idóneo para llevar a la verdad real o material de los mismos. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales relacionadas en precedencia serán objeto de apreciación y valoración

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas de oficio, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días, para que presente alegatos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que acorde a lo señalado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendrá derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR a la presente investigación administrativa de carácter sancionatorio las pruebas documentales, conforme las consideraciones del presente acto administrativo, así:

1. Memorando **No. 20168200069563 de fecha 10 de junio de 2016**, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**. (Folio 1)
2. Oficio de salida **No. 20168200429981 de fecha 10 de junio de 2016**, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, la práctica de visita de inspección programada para el día 13 de junio de 2016, por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado **No. 2016-560-047151-2 de fecha 30 de junio de 2016**, mediante el cual la profesional comisionada allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, junto con documentos anexos recabados, entre los que obra un (1) CD. (Folios 3 a 74)
4. Memorando **No. 20178200261973 de fecha 20 de noviembre de 2017**, con el que la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de la visita practicada el 13 de junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD. (Folios 75 a 78)
5. Memorando **No. 20178200261993 de fecha 20 de noviembre de 2017**, con el que la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita de practicada el día 13 de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre tránsito a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA**, con NIT. 17580762-3.

junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en una (1) carpeta que contiene setenta y cuatro (74) folios, que incluyen un (1) CD. (Folio 79)

6. Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, realizada el día primero de octubre de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 87 reverso a 92B)
7. Radicado No. 20185604098942 de fecha 28 de septiembre de 2018 a través del cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, allegó descargos respecto del contenido de la Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, junto con anexos documentales (Folios 93 a 154), así:
 - 7.1. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000536 del 2016:
 - 7.1.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000536, con fecha de expedición 2016/jun/14. (Documento con información insuficiente) (Folios 96 y 97)
 - 7.1.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000536, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/14, número de autorización 14916270, fecha y hora cumplido 2016/jul/27 14:24. (Folio 98)
 - 7.2. Documentos en relación con la operación de transporte de carga amparada en el manifiesto número 05670000313 del 2016:
 - 7.2.1. Manifiesto electrónico de carga No. 05670000313, con fecha de expedición 2016/jun/07. (Documento con información insuficiente) (Folios 99 a 101)
 - 7.2.2. Cumplido manifiesto de carga No. 05670000313, con fecha de expedición del manifiesto 2016/06/07, número de autorización 14512021, fecha y hora cumplido 2016/jul/09 19:05. (Folio 98)
 - 7.3. Copia simple de documento denominado "**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL**", de fecha 08 de agosto de 2014. (Folio 103)
 - 7.4. Copia simple de documento denominado "**Control de documentación de conductores**", de fecha primero de julio de 2014, correspondiente al operador Luis Felipe Moreno. (Folios 104 a 106)
 - 7.5. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 15 de septiembre de 2014 y temas tratados en ésta ("1. Importancia Plan Estratégico de Seguridad Vial", "2. Informe de Capacitaciones y prevenciones" y "3. Proposición y Varios"). (Folios 107 y 108)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 36380 de fecha 15 de agosto de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801790E y No. 20188303400000863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3.

- 7.6. Copia simple de documento denominado "MANTENIMIENTO VEHICULO AÑO 2015 PLACAS: SMT 415", suscrito por ANDERSON ROPERO y ENRIQUE ROPERO. (Folios 109 a 114)
- 7.7. Copia simple de certificados de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor de placa SMT415, vigencia 2015-5-21 a 2015-5-21 y vigencia 2016-5-20 a 2017-5-20. (Folio 115)
- 7.8. Copia simple de documento en el que consta reunión de fecha 17 de noviembre de 2014, denominado por la investigada al interior del texto como "capacitación" (Folios 116 a 138)
- 7.9. Copia simple de documento denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", correspondiente a la anualidad 2014. (Folios 139 a 154)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA, con NIT. 17580762-3**, o a quien haga sus veces, en la dirección AV 5 NRO. 4AN-24 BARRIO COLPET, de la ciudad de CÚCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, y en la CALLE 27 NRO. 20-47, de la ciudad de ARAUCA, departamento de ARAUCA, o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

044881

21 DIC 2018

C. Pabón Almanzor
CAMILO PABÓN ALMANZOR

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE

Fecha expedición: 2018/12/07 - 10:05:24 **** Recibo No. S000474719 **** Num. Operación. 90-RUE-20181207-0031

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN c2exkg7F6k

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cedula de ciudadanía - 17580762
NIT : 17580762-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 32341
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 14 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : NOVIEMBRE 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 616,379,788.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 5 NRO. 4AN-24
BARRIO : COLPET
MUNICIPIO / DOMICILIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5791338
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO NO. 1 : enriqueropero@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 5 NRO. 4AN-24
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : COLPET
TELÉFONO : 5791338
CORREO ELECTRÓNICO : enriqueropero@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE**

Fecha expedición: 2018/12/07 - 10:05:24 **** Recibo No. S000474719 **** Num. Operación. 90-RUE-20181207-0031

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN c2exkg7F6k

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA

MATRICULA : 32342

FECHA DE MATRICULA : 19880914

FECHA DE RENOVACION : 20181127

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV 5 NRO. 4AN-24

BARRIO : COLPET

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5791338

CORREO ELECTRONICO : enriqueropero@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 616,379,788

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



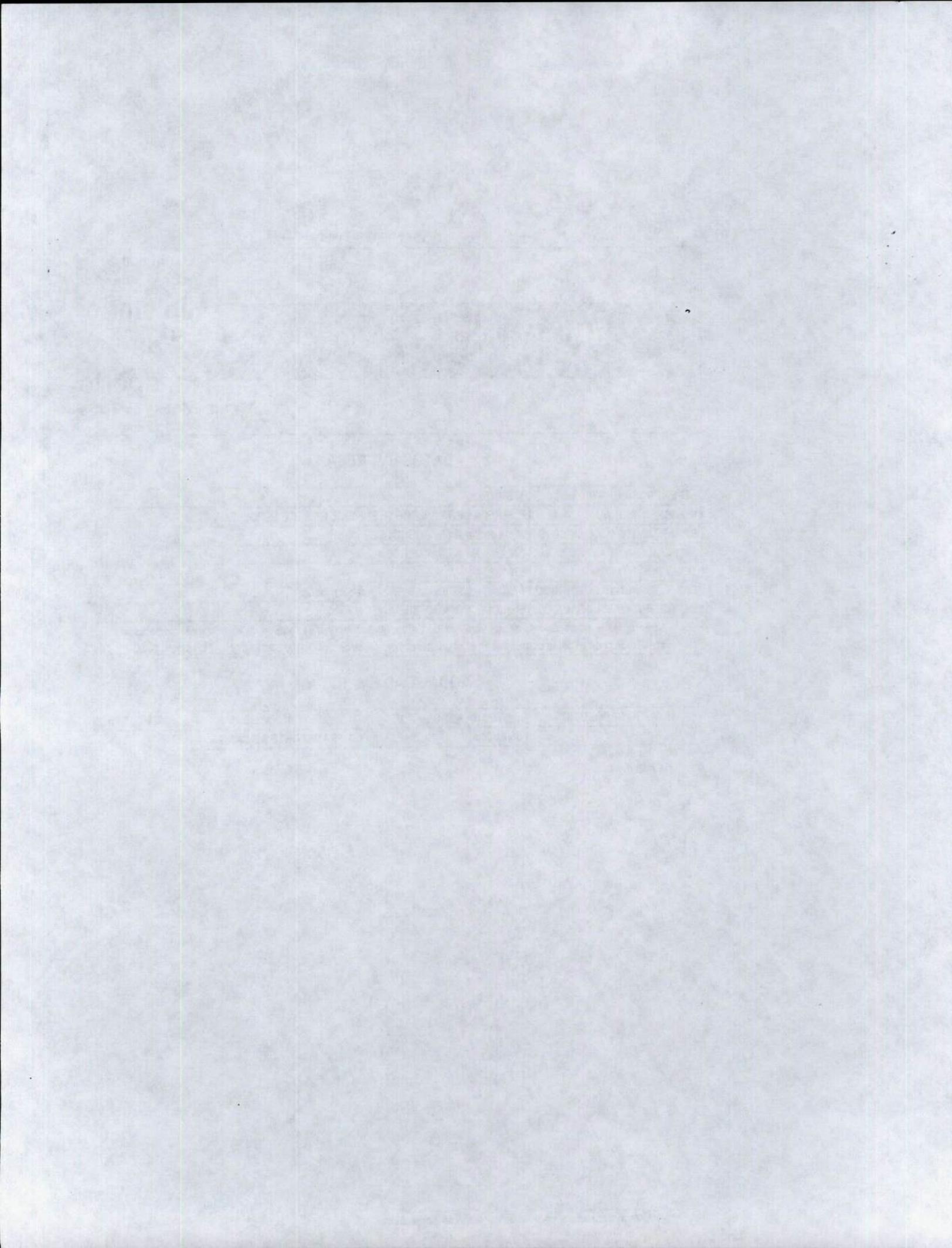
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	175807623
NOMBRE Y SIGLA	EMPRESA DE TRANSPORTE ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Norte de Santander - CUCUTA
DIRECCIÓN	CALLE 0 No 4-77 LA MERCED
TELÉFONO	5791338
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	5791340 - 0567enriqueropero@telecom.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE ROPERO SEPULVEDA
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1	05/01/2000	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 24/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501186671



20185501186671

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE
AVENIDA 5 No. 4AN-24 BARRIO COLPET
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

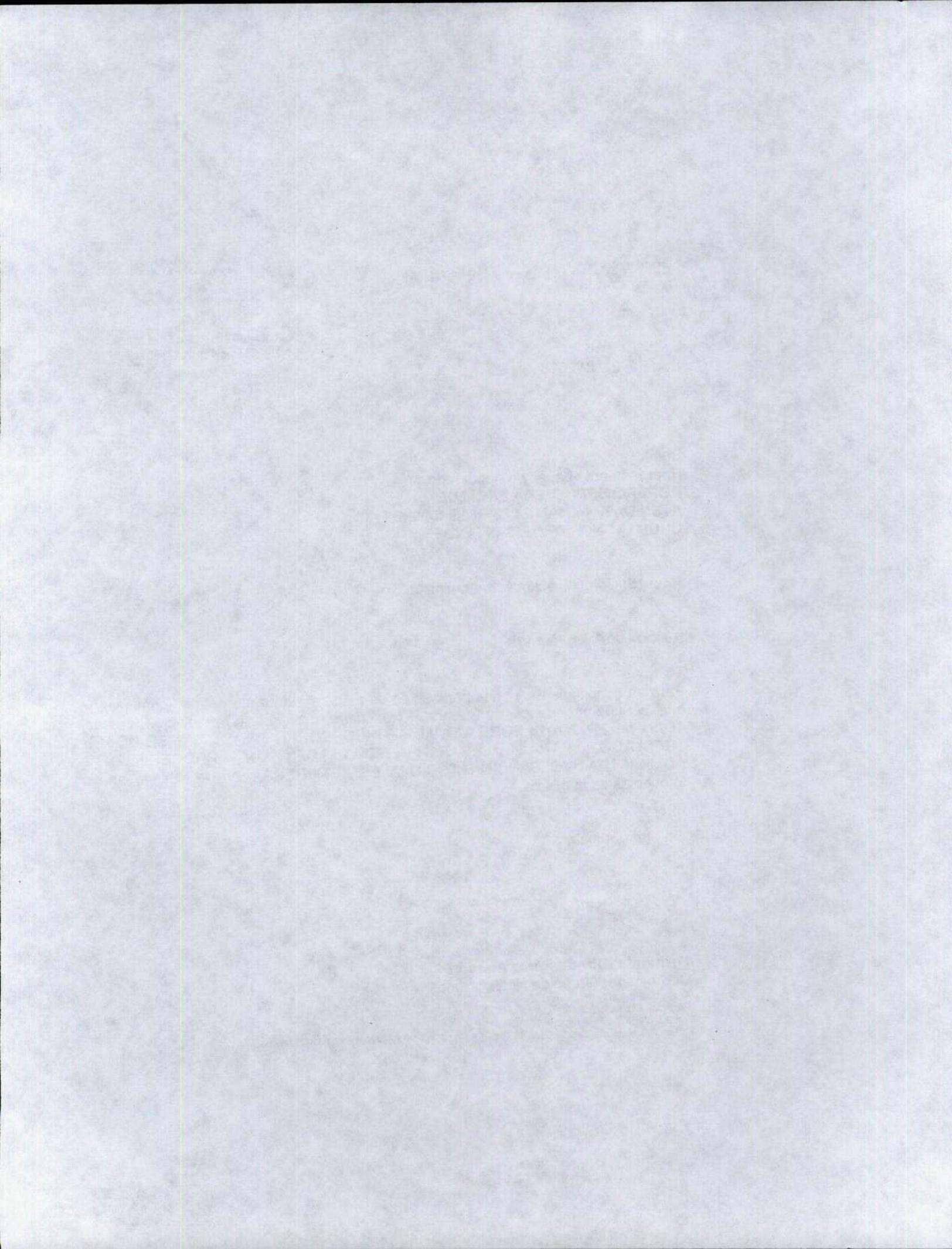
Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44881 de 21/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIÓNATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

@Supertransporte

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
Revisó: María Del Pilar Ortiz
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-12-2018\CONTROL\COM 44873.odt





SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Bogotá, 24/12/2018

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 26B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501186681



20185501186681

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE
CALLE 27 NO 20 - 47
ARAUCA - ARAUCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44881 de 21/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

@Supertransporte

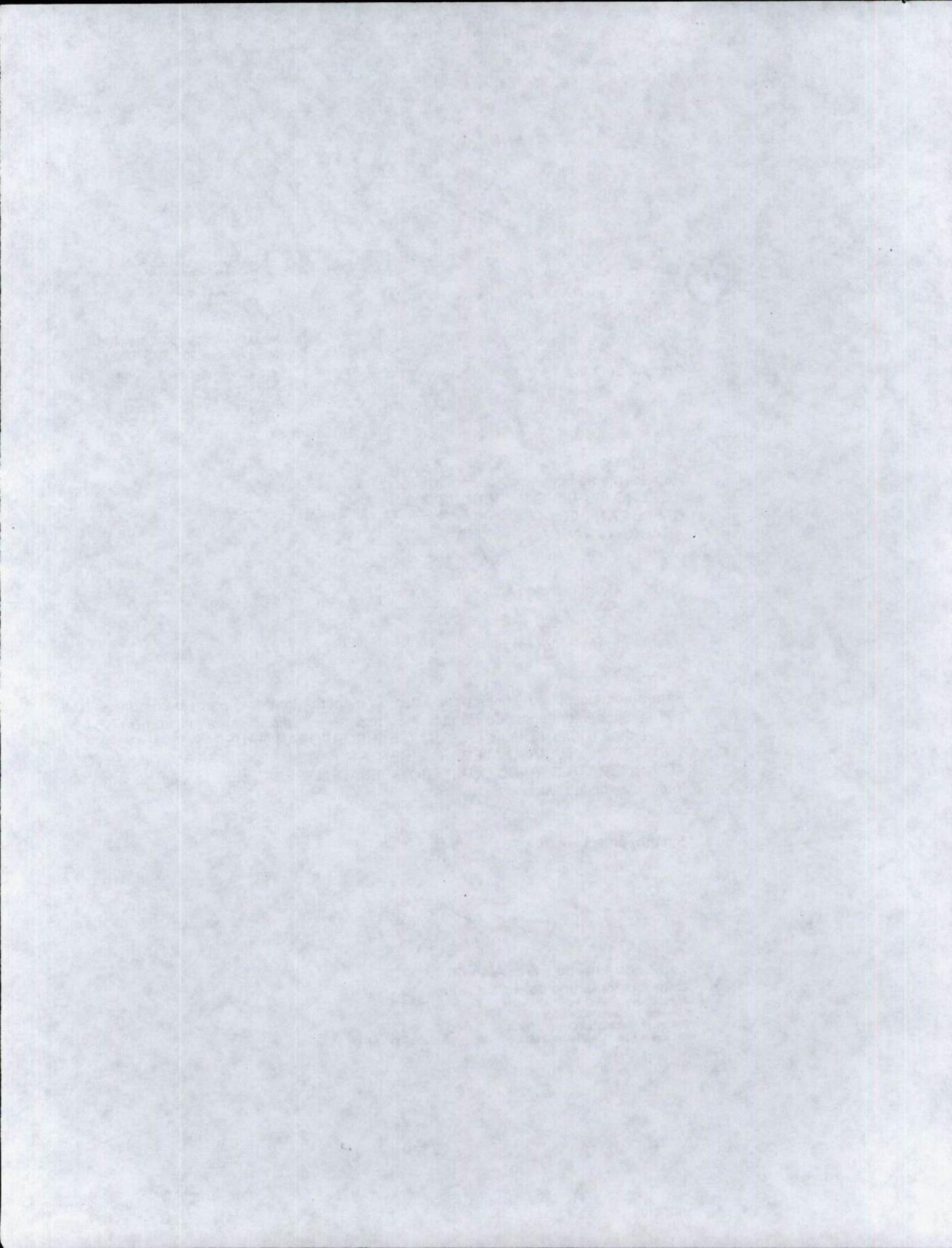
Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyecto: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbull\Deskt...RESOLUCIONES 2018\21-12-2018\CONTROL\COM 44873.odt

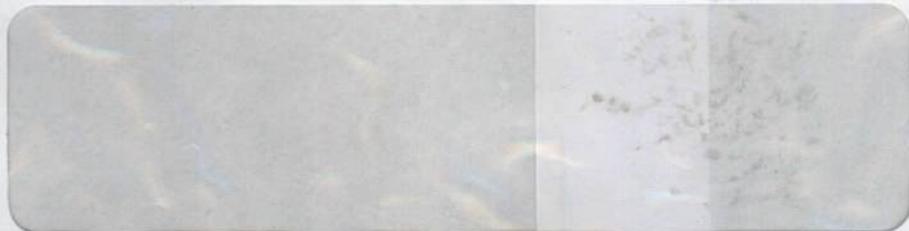




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Liberdad y Orden

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 05 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11131195
Envío: RA059660927CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ROPERO SEPULVEDA ENRIQUE

Dirección: CALLE 27 NO 20 - 47

Ciudad: ARAUCA

Departamento: ARAUCA

Código Postal: 810001229

Fecha Pre-Admisión:
27/12/2018 15:57:57

Mes Transporte Lc de carga 000200 del 20/05/2019
Mes TIC Res. Materia Física 001957 del 09/09/2019

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Fecha 1: 31/12/2019	Fecha 2: _____	_____
		MES	ANIO
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	C.C. JOSE E. MUJICA	C.C. de Distribución:	
	Centro de Distribución:		
	Observaciones: 0617582394	Observaciones:	
	en la Oficina 6)		

HORA _____ QUIEN RECIBE: _____

